

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior

**3451 Resolución por la que se modifica la clasificación de los puestos de Secretaría e Intervención reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional del ayuntamiento de Archena, pasando de segunda clase a primera.**

Resultando que, en fecha 17 de mayo de 2024, la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Archena remite escrito por el que, de conformidad con los artículos 8 y 13 del RD 128/2018, de 16 de marzo, solicita la modificación de la clasificación de los puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, de Secretaría e Intervención, con motivo del aumento de la cifra de población del municipio tras superar los 20.000 habitantes.

Resultando que se adjunta a la petición, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 58/2018, de 27 de abril, la documentación relativa a la modificación de la clasificación de los citados puestos.

Resultando que, por acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, del día 15 de abril de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de la Plantilla Orgánica (BORM nº 88, de 17 de abril) en la que se clasifican los puestos de Secretaría e Intervención, de clase primera.

Resultando que en el BORM de 16 de mayo de 2024 se inserta anuncio de aprobación definitiva del acuerdo de mencionada modificación; publicándose con fecha 5 de junio una subsanación de errores.

Considerando lo dispuesto en el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo desarrollo se ha llevado a cabo por el RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación nacional, siendo de aplicación en esta materia el artículo 15 del citado RD, cuyo apartado 1 señala que: " Las Entidades Locales podrán crear otros puestos de trabajo que tengan atribuidas las funciones de colaboración inmediata y auxilio a las de Secretaría, Intervención y Tesorería. Estos puestos de trabajo estarán reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación nacional y ejercerán sus funciones bajo la dependencia funcional y jerárquica del titular de la Secretaría, Intervención o Tesorería, respectivamente."

Considerando que, al alor del artículo 8 del RD 128/2018, de 16 de marzo, los puestos de trabajo de Secretaría de las Entidades Locales serán clasificados por las Comunidades Autónomas.

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 8.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, el puesto de Secretaría será clasificado en clase primera, entre otros, en municipios con población superior a 20.000 habitantes.

Considerando que, atendiendo al artículo 13.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, el puesto de Intervención será clasificado en clase primera en los supuestos en los que la Secretaría se encuentre clasificada en clase primera.

Considerando que, en aplicación del artículo 24 del RD 128/2018, de 16 de marzo, corresponde a los Secretarios de categoría superior el desempeño de los puestos de trabajo mencionados en el artículo 8.1.a) de este real decreto y que, en cumplimiento del artículo 25 del mismo texto normativo, corresponde a los Interventores-Tesorereros de categoría superior el desempeño de los puestos referidos en el artículo 13.1.

Considerando que, según el artículo 27.1.a) de RD 128/2018, de 16 de marzo, los puestos de trabajo de Secretaría e Intervención, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se proveerán –salvas excepciones– por concurso de méritos, que será el sistema normal de provisión.

Atendido el informe evacuado por el Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales.

En ejercicio de las funciones que tengo conferidas por el artículo 40.3.i) del Decreto Regional 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, en materia clasificación de puestos de trabajo de funcionarios con habilitación de carácter nacional, y en el artículo 5 del Decreto 4/2023, de 23 de enero.

#### **Resuelvo:**

**Primero.**- Modificar la clasificación del puesto de Secretaría del Ayuntamiento de Archena, pasando de clase segunda a clase primera, y quedando reservado a funcionarios pertenecientes a la Subescala de Secretaría, categoría superior, de la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**Segundo.**- Modificar la clasificación del puesto de Intervención del Ayuntamiento de Archena (actualmente de clase segunda), pasando a clase primera, y quedando reservado a funcionarios pertenecientes a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, de la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**Tercero.**- Establecer el concurso de méritos como forma de provisión de ambos puestos.

**Cuarto.**- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y notificar al Ayuntamiento de Archena y al Colegio de Secretarios, Interventores y Tesorereros de la Región de Murcia.

**Quinto.**- Inscribir en el Registro Integrado de Funcionarios con Habilitación de carácter nacional la modificación de la clasificación de ambos puestos reservados.

Contra la presente resolución los interesados en el expediente que no sean Administración Pública podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al recibo de esta notificación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente. Por su parte, el Ayuntamiento podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar requerimiento previo ante esta Dirección General en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 25 de junio de 2024.—El Director General de Administración Local, Francisco Abril Ruiz.